Remite: CONSORCIO INTERVENTORES AC <interventoresacconsorcio@gmail.com>

Fecha: 2024-11-08 16:58:51

Para: atencionciudadano@invias.gov.co

Asunto: DERECHO DE PETICION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N 4902 DE 2023. RESPUESTA A LA DEVOLUCION DE LAS

Adjuntos: 02

Radicado: 2024E-VUVRAZ-112741

Fecha Radicación: 2024-11-12 08:00:56

Cc:

Cordial saludo,

Por medio del presente correo envió el oficio OFICIO INT-INV-RIS-2024-0157

SUBSANACION CUENTA 002.zip

SUBSANACION CUENTA 03.zip

: DERECHO DE PETICIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°4902 DE 2023. - RESPUESTA A LA DEVOLUCIÓN DE LAS ACTAS PARCIALES 1,2 Y 3 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°4902 DE 2023. Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

Este correo electrónico fue revisado en busca de virus y contenido malicioso con la ayuda de Outlook Protección de Microsoft para el INVÍAS

Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
María Celeny Ocampo Arias
Directora Territorial Risaralda

REF: "***INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACES PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA CRIDEC- EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA***."

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N°4902 DE 2023. - RESPUESTA A LA DEVOLUCION DE LAS ACTAS PARCIALES 1,2 Y 3 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N°4902 DE 2023

Cordial saludo,

Yo ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.019.013.695 de Bogotá D.C, actuando en mi calidad de representante legal de CONSORCIO INTERVENTORES AC, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política Nacional y con el lleno de los requisitos de la Ley 1755 de 2015, me dirijo respetuosamente a su oficina con los siguientes hechos y pretensiones. Esta interventoría se permite dar respuesta a las observaciones y devolución realizadas a las actas parciales 1,2 y 3 del contrato de interventoria N°4902 de 2023, de la siguiente manera:

HECHOS.

- El día 27 de noviembre de 2023 entre INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS y CONSORCIO INTERVENTORES AC se celebró la adjudicación del contrato de interventoría bajo la resolución Número 4274 del 27 de noviembre de 2023, previo concurso de méritos N°CMA-DEO-SVR-110-2023

- El 28 de diciembre de 2023, el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS remitió el oficio con radicado N° 2023S-VBOG-032975 dando la aprobación a los profesionales y especialistas designados para el contrato de interventoría N°4902 de 2023.

- A continuación, se da respuesta a las observaciones emitidas.

 ACTA DE COSTOS 01: Conforme al oficio con radicado N° 2024S-VBOG-078957, se cuentan con las siguientes observaciones al acta de costos 01

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORIA DE OBRA PUBLICA ACTA DE COSTOS	CODIGO	MEPI-MN1-IN-8-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	
		FECHA	30/06/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** RISARALDA **ACTA No.** 1 **VALOR BÁSICO ACTA:** $ 6.077.113,33 **PERIODO:** DEL 30/05/2024 AL 30/06/2024
ACTA FINAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 4902 de 2023

OBJETO:
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACES PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA CRIDEC- EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVENTORES 4G

SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA: Ing. Hector Ivan Gutierrez

CONTRATISTA: CONSORCIO EP LOS ALPES CONTRATO DE OBRA No.: 4709 de 2023

PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 (En meses cuando contrato inicial)
PLAZO ACUMULADO: 3 meses (En meses cuando las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 30/12/2023 (Indique día/mes/año)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 26/06/2024 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: 30/12/2023 (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)
FECHA DE REANUDACIÓN: 26/06/2024 (Indique día/mes/año)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A):** $ 141.600.647,00 (Según contrato principal)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B):** $
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B):** $ 141.600.647,00

No. de Orden	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)*						ACTUALIZACION COSTOS Y TARIFAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS Acta de Modif. No. 1 de Fecha: 24/06/2024		PRESENTE ACTA		EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA	
	Cantidad	CONCEPTO	Costo Mensual	Prima Regional	Total Dedicación Recurso (Hombre-Mes)	Valor Total	Costo Mensual	Prima Regional	Total Dedicación Recurso	VALOR	DEDICACIÓN (H/M) - CANTIDAD	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL												
	1	Director de interventoría	$ 6.600.000,00		0,50	$ 3.300.000,00			0,75	$ 4.950.000,00	0,17	$ 1.100.000,00	0,17	$ 1.100.000,00
	1	Ingeniero Residente de Interventoría	$ 4.800.000,00		2,00	$ 9.600.000,00			3	$ 14.400.000,00	0,17	$ 800.000,00	0,17	$ 800.000,00
	1	Profesional social	$ 3.500.000,00		1,00	$ 3.500.000,00			1	$ 3.500.000,00	0,00	$ -	0,00	$ -
		Profesional ambiental	$ 3.500.000,00		1,00	$ 3.500.000,00			1	$ 3.500.000,00	0,00	$ -	0,00	
		MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)				$ 1.710.000,00			1	$ 1.710.000,00	0	$ -	0,00	$ -
		Especialista en Pavimentos y/o vias	$ 5.700.000,00											
		Especialista en Estructuras	$ 5.700.000,00											
		Especialista en Geologia y Geotecnia	$ 5.700.000,00											
		Especialista en Hidráulica e Hidrologia	$ 5.700.000,00											
		Especialista en Ambiental	$ 5.700.000,00											
		Especialista en Diseño Geométrico	$ 5.700.000,00											
		PERSONAL TECNICO												
		Inspector SST	$ 2.200.000,00		1,50	$ 3.300.000,00			2	$ 4.400.000,00				
		PERSONAL ADMINISTRATIVO												
	1	Tecnico administrativo	$ 1.300.000,00		2,00	$ 2.600.000,00			3	$ 3.818.449,15	0,17	$ 216.666,67	0,17	$ 216.666,67
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				$ 27.510.000,00				$ 36.278.449,15		$ 2.116.666,67		$ 2.116.666,67
		FACTOR MULTIPLICADOR				$ 2,36				2,36		$ 2,36		2,36
		TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)				$ 64.923.600,00				$ 85.617.139,99		$ 4.995.333,33		$ 4.995.333,33

No.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)*					ACTUALIZACION COSTOS Y TARIFAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS Acta de Modif. No. 1 de Fecha: 24/06/2024		PRESENTE ACTA		EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA		
	Cantidad	CONCEPTO	Costo	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	VALOR	DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS												
		VIATICOS												
		Viaticos del director y/o especialistas	$ 200.000,00	Dia	9	$ 1.800.000,00			9	$ 1.800.000,00	0	$ -	0,00	$ -
		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA												
		Vehículo tipo campero ó camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.	$ 5.500.000,00	Mes	2	$ 11.000.000,00			2	$ 11.000.000,00	0,00	$ -	0,00	$ -
		Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT)	$ 650.000,00	Mes	1,5	$ 975.000,00			1,5	$ 975.000,00	0	$ -	0,00	$ -
		Trabajo de topografia (Incluye personal, equipo y transporte)	$ 6.000.000,00	Según comprobante por mes	1	$ 6.000.000,00			2	$ 12.000.000,00	0,0	$ -	0,00	$ -
		Ensayos de laboratorios de suelos, pavimentos y concretos	$ 600.000,00	Según comprobante por mes	2	$ 1.200.000,00			2	$ 1.200.000,00	0	$ -	0,00	$ -
		Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 1.000.000,00	Según comprobante por mes	2	$ 2.000.000,00			2	$ 2.000.000,00	0,17	$ 166.666,67	0,17	$ 166.666,67
		OTROS COSTOS												
		Transportes aereos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	$ 1.200.000,00	Según comprobante por mes	2	$ 2.400.000,00			2	$ 2.400.000,00	0	$ -	0,00	$ -
		Edición de informes, papeleria, reproducción de documentos, planos, fotografias, videos, etc.	$ 400.000,00	Según comprobante por mes	2	$ 800.000,00			3	$ 1.200.000,00	0,17	$ 66.666,67	0,17	$ 66.666,67
		Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)	$ 400.000,00	Según comprobante por mes	2	$ 800.000,00			2	$ 800.000,00	0	$ -	0,00	$ -
		Veeduría Técnica Comunitaria	$ 150.000,00	Según comprobante por mes	2	$ 300.000,00			0	$ -	0	$ -	0,00	$ -
		AJUSTE AL PESO Y/O VALOR REMANENTE												
		Ajuste por Acta de modificación												
		SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				$ 27.275.000,00				$ 33.375.000,00		$ 233.333,33		$ 233.333,33
		* SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = C				$ 92.198.600,00				$ 118.992.139,99		$ 5.228.666,67		$ 5.228.666,67
		* PROVISION PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL = (D)				$ 26.793.540,00				$ -		$ -		$ -
		* SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (C) + (D) = E				$ 118.992.140,00				$ 118.992.139,99		$ 5.228.666,67		$ 5.228.666,67
		* IVA = 19% * (E) = (F)				$ 22.608.507,00				$ 22.608.507,00		$ 993.447		$ 993.447
		* COSTO TOTAL = (E) + (F)				$ 141.600.647,00				$ 141.600.647		$ 6.222.113		$ 6.222.113,33

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la oroouesta económica aprobada o modificación contratual.

Valor Anticipo Otorgado	Valor	%
Valor Amortizado Presenta Acta	$ -	
Valor Amortizado Acumulado	$	
Valor Saldo por Amortizar	$ 70.800.323,50	100%

VALOR BÁSICO PRESENTE MES SIN AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: $ 7.312.946,67
VALOR BÁSICO PRESENTE MES CON AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: $ 7.312.946,67

RESUMEN PRESENTE MES PARA PAGO

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la oroouesta económica aprobada sin incluir aiustes

	VALOR BÁSICO PRESENTE MES	IVA	TOTAL PRESENTE MES
ACTA 01	$ 5.228.666,67	$ 993.446,67	$ 6.222.113,33
-			
-			
-			
VALOR TOTAL PRESENTE MES	$ 5.228.666,67	$ 993.446,67	$ 6.222.113,33

VALOR TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA: $ 6.222.113,33 (Indicar el valor incluido IVA con amortización de anticipo)

VALOR EN LETRAS: Seis millones doscientos veintidos mil ciento trece con treinta y tres (centavos o centésimos)

OBSERVACIONES

NOTAS:

1. Si por efecto de la suspensión en la ejecución del contrato o del cambio de Supervisor del contrato de interventoría se hace necesario tramitar dos actas correspondientes a un mismo mes, la segunda acta se numera con el número que corresponda a la primera acta del periodo seguida de la letra A, situación que debe indicarse en el campo de "Observaciones" del presente formato.

2. El Supervisor del contrato de interventoría certifica que revisó y verificó el pago de la Seguridad Social y Aportes de Ley por parte del Interventor, con base en los soportes presentados por éste y el cumplimiento por parte del Interventor de la normatividad vigente relacionada con la nómina electrónica cuando aplique.

3. El Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información, los valores, así como por las operaciones aritmé6icas contenidas en esta Acta.
4. Con la suscripción de la presente Acta el Interventor manifiesta bajo la gravedad de juramento que los costos relacionados corresponden a los causados y pagados realmente por el Interventor.
5. El valor a pagar en la presente Acta debe coincidir con el valor consignado en la factura presentada por el Interventor después de amortizar el anticipo cuando sea del caso.

6. El Interventor debe realizar los pagos correspondientes a seguridad social integral, aportes de ley y demás obligaciones a que hace referencia el contrato de Interventoría y cumplir con la normatividad vigente relacionada con la nómina electrónica cuando aplique.

7. Las dedicaciones se deben indicar con dos decimales y el valor total se debe redondear al peso.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta de costos, los que en ella intervinieron,

Firma:
Nombre: ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO
Representante Legal o su Apoderado
Interventoría Consorcio Interventores AC
Matrícula Profesional No.: A1513120213- 0119013695

Firma:
Nombre: HECTOR IVAN GUTIÉRREZ
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 63202-212361 QND

Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera).
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

- *"(…) En atención a este profesional en ningún momento se dio aval por parte de la supervisión para su ingreso, dado que para el periodo mencionado y de acuerdo a la programación de las obras, este tiempo corresponde a ajuste a diseños y no se contaba con obras, no se dio aval para incluir un residente, igual que el plan de carga inicial indicaba de una dedicación del 100% para dos (2) meses de obras, por tal motivo este profesional no fue avalado por la supervisión para su ingreso en el periodo indicado. (…)"*

 Esta interventoria se permite aclarar que, tanto en los pliegos como el manual de interventoria, minuta del contrato y anexo técnico de interventoria, no se estipula que la supervisión del contrato de interventoria deba brindar aval para la incorporación de los profesionales de interventoria. Así mismo, una vez fue realizado el trámite de prorroga al contrato de interventoria, fue aprobado por parte del ing. Héctor Ivan Gutiérrez (Supervisor del contrato en el periodo del acta 001) la implementación del plan de cargas del contrato de interventoria. Donde se estableció la dedicación para el primer mes de ejecución del contrato la incorporación del ingeniero residente de interventoria. Dicha documentación reposa en la plataforma SECOP II por lo cual, puede ser consultada en cualquier momento para validar su veracidad. Ahora bien, si bien el instituto nacional de vías – INVIAS cuenta con diferentes territoriales para los departamentos, esta interventoria ha contado con distintos contratos y proyectos con el instituto en diferentes departamentos y hasta la fecha, ningún supervisor ni profesional por parte del instituto manifestó la necesidad de contar con la aprobación de incorporación de profesionales para la ejecución del contrato, es de recordar que el contrato N°4902 de 2023, es celebrado entre **CONSORCIO INTERVENTORES AC** y el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS,** por lo cual se establece que las directrices y requerimientos son establecidos por el instituto, mas no por la supervisión del contrato de interventoria, por lo cual esta interventoria ve con preocupación la discrepancia entre las afirmaciones por parte de la supervisión del contrato y lo establecido por el instituto.

 Es de resaltar que, bajo la reunión sostenida el 19 de septiembre de 2024 (Anexo 1) en las oficinas del instituto nacional de vías – invias, central Bogotá, se estableció el compromiso por parte de la supervisión de realizar el tramite del acta de costos 01 del contrato de interventoria, reunión de la cual fueron participes el ing. Carlos Parra (Apoyo a la supervisión), la Doctora Angie Lizeth Sepúlveda (Abogada) y la ing. Mónica Benavidez (Coordinadora) por parte del instituto. Por lo cual, esta interventoria ve con preocupación que se establezcan compromisos por parte del instituto y estos no sean cumplidos y reconocidos.

- **Ítem 2, vehículo**

 "(…) "Se cobra el ítem 2, Vehículo tipo campero ó camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato,

cantidad: 0,17 mes (5 días)". En atención a este recurso no se dio aval de su uso, dado que para el periodo mencionado y de acuerdo con la programación de las obras no se había realizado la reunión técnica inicial y no se había programado visita a la zona de desarrollo de las obras, no se realizaron visitas por parte de personal de interventoría. (…)"

Se atiende la observación dada por la entidad y se elimina el ítem 2.

- **Ítem 6, Oficina**

 "(…) "Se cobra el ítem 6, Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos), cantidad: 0,17 mes (5 días)". Con relación a este recurso su reconocimiento corresponde a los soportes presentados por el contratista, si se presenta contrato legalmente constituido de acuerdo con el periodo de cobro y evidencias de pago de servicios públicos y gastos de dotación de la oficina, corresponderá realizar su reconocimiento de acuerdo con los soportes que se deben exigir, junto a registro fotográfico de la oficina y demás soportes de uso. (…)"

 Teniendo en cuenta la observación, se informa que dentro de los anexos presentados en la radicación al acta 001, el anexo "34. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" es remitido el contrato con el cual cuenta esta interventoria y el arrendado de la oficina utilizada para la ejecución del contrato. Dando cumplimiento a lo establecido por la entidad. Por lo cual, se solicita sea revisado este anexo para su respectiva aprobación.

- *"(…) En el acta de costos 1, se evidencia un acta de modificación N 1 del 26 de junio de 2024, debe corregirse la fecha ya que la solicitud fue aprobada el 24 de junio de 2024. (…)"*

 Es atendida la observación por parte de la supervisión y se realiza la modificación al apartado del acta de modificación N°1 al 24 de junio de 2024.

- *"(…) Se requiere claridad con el pago de las nóminas de la directora de Interventoría, la residente de interventoría y la Técnico administrativo ya que se encuentran inconsistencias entre el acta de costos, la planilla de seguridad social y los soportes de pago de nómina (…)"*

 En atención a lo solicitado por la entidad, esta interventoría se permite indicar que por un error involuntario de anexo a los documentos no se adjuntaron la totalidad de las nóminas, por tal razón nos permitimos remitir estos soportes para que los mismos sean revisados por la entidad y nos emita su posterior aprobación.

- *"(…) Se presenta un soporte de tiquetes aéreos con fecha del 9 de julio 2024, y el acta corresponde al mes de JUNIO 2024. (…)"*

 Si bien fue anexado el comprobante de ticket aéreo del mes de julio, en el acta de costos no esta siendo cobrado dicho rubro, de igual manera, se hace el retiro del anexo de tickets aéreos.

- *"(…) En la Prefactura indican que es Acta No. 8, esto se debe corregir ya que se está cobrando el Acta No. 1. (…)"*

 Se atiende la observación presentada y se corrige la prefectura presentada.

- *"(…) Ajuste en el FACTOR MULTIPLICADOR. Contractualmente se tiene que el F.M es 2.36; La entidad en sus pliegos NO pidió el desglose del factor, pero el supervisor debe verificar la porción en porcentaje de los pagos efectuados por el empleador el trabajador, ante ello se deben complementar, soportar, o justificar los pagos (…)"*

 Con relación a lo anterior, se deja en claro que la inclusión del factor multiplicador en los pagos de los profesionales o en sus planillas de seguridad social no es, ni ha sido, parte de las obligaciones de la interventoría. A este respecto, la experiencia acumulada por la interventoría con la entidad contratante demuestra que nunca se ha solicitado dicha inclusión en el proceso de pago.

 Adicionalmente, se informa que la empresa actualmente se encuentra bajo contrato en la Territorial de Magdalena, donde se nos ha señalado que lo planteado por el supervisor es completamente falso. Por lo tanto, exigimos que la entidad contratante cese inmediatamente con cualquier intento de manipulación o abuso de poder que esté afectando y obstaculizando el legítimo proceso de pago de las actas correspondientes, derecho que nos asiste como empresa interventora.

- *"(…) OTROS COSTOS DIRECTOS del acta 1: Vehículo tipo campero ó camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.*

 Ya se pronunció el anterior supervisor que No avala este cobro.
 Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)
 se pronunció el anterior supervisor que, SI avala este cobro, pero falta
 anexar los servicios públicos del mes correspondiente.
 Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.
 se pronunció el anterior supervisor que, SI avala este cobro, pero falta anexar soportes. (…)"3

Conforme al vehículo campero, fue atendida la observación y se retiro el ítem del acta de costos, conforme al cobro de oficina/campamento fue expresado anteriormente que se cuenta con el anexo del contrato de arrendamiento de la oficina, dando cumplimiento a lo exigido. Conforme al punto de edición de informes y papelería, es anexado el informe del presente periodo y la edición de los formatos necesarios para la validación del acta, lo cual es soporte crucial para la validación del acta parcial, dando cumplimiento a lo exigido.

- *"(…) En el soporte de la Bitácora solo se ha acotado un día de reinicio es decir el 26/06/2024, pero no hay más anotaciones de los días 27, 28, 29 y 30 de junio de 2024. Explicar (…)"*

 Se realiza la aclaración de que lo plasmado en la bitácora para el presente periodo, corresponde a la ejecución que se tuvo en el periodo en mencion, es decir, las anotaciones de los días 27,28,29 y 30 de junio, corresponden a la ejecución administrativa dado que el periodo de esta acta, corresponde a la realización revisión y ajuste de los estudios y diseños.

- *"(…) importante recordar que debe subsanarse el informe 1 para poder tramitar el acta de costos 1, ello según lo estipulado en el contrato: "…CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor del Contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el INTERVENTOR en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor…" (…)"*

 Es atendida la observación por parte del instituto y se corrige informe mensual N°1

- **ACTA DE COSTOS 02**

 - *"(…) En el acta de costos 2, se evidencia un acta de modificación N 1 del 26 de junio de 2024, debe corregirse la fecha ya que la solicitud fue aprobada el 24 de junio de 2024. (…)"*

 Se atiende la observación dada por la entidad.

- *"(…) Se encuentran inconsistencias en el pago de nóminas*

 No se encuentra el pago de la planilla de seguridad social ni el soporte de pago de nómina del INSPECTOR SST. Se aporta la planilla No 80083121 con pensiones de julio y salud de agosto de 2024, debe aportarse salud de julio, y todos los aportes del mes de julio. En el soporte indican que la residente es ADA MARIA MUÑOZ CATRVAJAL, pero en otros indican que es la Ing. Manuela VALLEJO, explicar (…)"

 Con respecto al pago de la planilla del Inspector SST, se aclara de manera contundente que, para el período correspondiente a la presente acta, no se está realizando el cobro de dicho profesional, por lo cual no se adjunta la planilla de pago del mismo. En cuanto a la residente, se precisa que existen dos soportes, pero únicamente se está cobrando un residente, la ingeniera Manuela Vallejo.

 Por lo tanto, solicitamos de manera urgente que la entidad atienda esta situación y se proceda con el pago correspondiente a la profesional debidamente aprobada por la entidad. Es importante señalar que esta acción se toma debido a los continuos silencios administrativos y a las demoras injustificadas con las que la entidad contratante ha manejado nuestras solicitudes, lo que está generando un retraso innecesario en el proceso.

- *"(…) La profesional: MANUELA VALLEJO CORRALES, cargo ingeniero residente de Interventoría, en el acta 2 su Ingreso Base de Cotización I.B.C, es de $ 4.800.000 y su IBC es $ 1.300.000 pero planilla No 80083121 con pensiones de julio y salud de agosto de 2024. Acciones para tomar: ajuste de planilla con el IBC real (…)"*

 Se informa que se con relación al IBC se incluye la planilla donde se evidencia el IBC de la profesional como residente ya que el que se incluyo fue de la profesional como especialista.

- *"(…) Ajuste en el FACTOR MULTIPLICADOR. Contractualmente se tiene que el F.M es 2.36; La entidad en sus pliegos NO pidió el desglose del factor, pero el supervisor debe verificar la porción en porcentaje de los pagos efectuados por el empleador el trabajador, ante ello se deben complementar, soportar, o justificar los pagos.*

 En este análisis, el factor multiplicador se ajusta a F.M ajustado de 2,3205 que representa en costo un ***valor de $ 599.256,00 para esta acta 2 de costos. QUE SE DESCONTARIAN*** *(…)"*

Con relación a lo anterior, se deja en claro que la inclusión del factor multiplicador en los pagos de los profesionales o en sus planillas de seguridad social no es, ni ha sido, parte de las obligaciones de la interventoría. A este respecto, la experiencia acumulada por la interventoría con la entidad contratante demuestra que nunca se ha solicitado dicha inclusión en el proceso de pago.

Adicionalmente, se informa que la empresa actualmente se encuentra bajo contrato en la Territorial de Magdalena, donde se nos ha señalado que lo planteado por el supervisor es completamente falso. Por lo tanto, exigimos que la entidad contratante cese inmediatamente con cualquier intento de manipulación o abuso de poder que esté afectando y obstaculizando el legítimo proceso de pago de las actas correspondientes, derecho que nos asiste como empresa interventora.

- *"(…) Se deben corregir los valores en la parte de ejecución acumulada, ya que aquí debe verse reflejado un valor acumulativo, en este caso ACTA 1 + ACTA 2(…)"*

 Se atiende la observación dada por la entidad y se realiza la corrección al acta de costos.

- *"(…) Se debe corregir la información relacionada con el valor del acta, ya que el valor del acta 2 no corresponde con esta información (…)"*

 Se atiende la observación dada por la entidad y se realiza la corrección al acta de costos

- *"(…) HOJA DE RUTA El valor básico del acta de costos no coincide con el valor del acta. (…)"*

 Se atiende la observación dada por la entidad y se realiza la corrección a la hoja ruta.

- *"(…) PERSONAL, CONTROL APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL CONTRATO DE OBRA Se debe corregir la fecha y no se encuentra firmado. (…)"*

 Se atiende la observación dada por la entidad y se realiza la corrección.

- *"(…) INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA*

 Se debe dar claridad sobre los valores de las actas presentados en el Informe financiero y presupuestal, ya que se encuentran inconsistencia. En el Informe se menciona que el acta 2 incluido el valor del IVA es de:
 $58.699.844,00 y en el acta están cobrando $39.041.044,00. En consecuencia, los valores de los acumulados y del saldo del contrato se encuentran incorrectos. Se recuerda que el saldo del contrato se calcula restando el valor del acta cobrada. (…)"

Se realiza la corrección solicitada por la entidad.

- *(…)" Falta informes de los profesionales:*

 SE adjunta solo el informe del especialista en diseño geométrico, pero falta y Según el manual de Interventoria, en el formato MEPI-MN1-IN-8, INSTRUCTIVO ACTA DE COSTOS, HOJA DE RUTA Y ORDEN DE PAGO CONTRATO DE INTERVENTORÍA, Documentos soporte del Acta de Costos en medio físico y magnético indicados a continuación:

 - *Copia de la planilla firmada por el personal utilizado vinculado por nómina o por contrato de prestación de servicios en la que conste el valor mensual pagado al personal correspondiente al mes del Acta de Costos, valor que debe corresponder con los valores indicados en el Acta de Costos y la propuesta económica aprobada por el Instituto.*
 - *Planillas de pago de seguridad social y aportes legales correspondientes, que reflejen el valor pagado por estos conceptos.*
 - *Informe ejecutivo de los profesionales y especialistas que sean utilizados durante el mes, relacionado con las actividades y recomendaciones dirigidas a la interventoría; en este caso se cobra: Director de Interventoria; Ingeniero Residente de Interventoria; Profesional social; Profesional ambiental;*

 Es importante que se anexe por parte del contador la condición de estar exento de pago de ICBF, SENA, SALUD Se acota que todos los formatos deben ir firmados. (…)"

 Conforme a la solicitud de informe de los profesionales, es adjuntado le informe mensual N°2, realizado por el ing. Residente de interventoria y aprobado por el ing. Director de interventoria. Adicionalmente fueron anexados los informes de la especialista en la revisión del diseño geométrico y el informe del topógrafo, realizando la revisión de la topografía enviada por el contratista de obra.

 En cuanto a la condición de estar exento de pago de ICBF, SENA Y SALUD, se adjunta certificado expedido por el contador, atendiendo la observación de la entidad.

- *"(…) En cuanto a: OTROS COSTOS DIRECTOS*

 En el ítem Motocicletas (150 cc o mayor, modelo2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT), se cobra 1 mes $650.000 y no hay soportes de a motocicleta.
 En el ítem Ensayos de laboratorios de suelos, pavimentos y concretos, se cobra $600.000 y no hay soporte

En el ítem Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos), se incluye un contrato del año 2023 en Bogotá, pero debe hacerse una cuenta de cobro indicando el valor a cobrar, pues el canon es mayor al valor pagado. (…)"

Son atendidas las observaciones de la entidad y se eliminan del acta de costos, el ítem motocicletas y ensayos, es de aclarar que en cuanto al ítem oficina/campamento, se incluye el contrato con el arrendatario el cual es un soporte para la validación de este ítem. Adicionalmente se adjunta comprobante de cuenta de cobro por el valor a cobrar de la oficina del mes en cuestión.

- *"(…) OTROS COSTOS*
 Se tiene que:
 Ítem Transportes aéreos y/o terrestres (incluye peajes y combustible), se cobra en el acta 2 $ 1.200.000 y solo se soporta $ 760.888, acotar que se debe discriminar en costo básico, es decir no puede llevar cobro de IVA. (…)"

 Se atiende la observación realizada por la entidad, discriminando el costo básico del comprobante de ticket aéreo presentado en el acta de costos.

- *"(…) En el ítem Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc. Faltan los soportes y se está cobrando $ 400.000*

 En el ítem Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc), faltan los soportes. Se cobra $400.000
 Llama la atención que el ítem Veeduría Técnica Comunitaria, está en ceros cuando inicialmente había un rubro de $ 300.000 para todo el proyecto, esto no puede desaparecer, ya que los entes de control han indicado que es mejor no tocar este rubro y devolverlo si es del caso. (…)"

 Conforme a la observación de ítem edición de informes y papelería, se aclara que este rubro fue utilizado para la realización de los informes semanales y mensuales, así como la recopilación de toda la documentación para la carpeta física del contrato, en cuanto al ítem de telefonía y comunicaciones, este fue utilizado para pagar los medios de comunicación en los cuales se estableció comunicación con el contratista de obra, entidad y demás. En cuanto a el ítem Veeduria Técnica Comunitaria, debido a que en este periodo no se tuvo ejecución física en el contrato por hechos imputables al contratista, no se realiza el cobro de la veeduría técnica comunitaria, Como bien lo manifiesta la entidad, cuando no se hace uso de este rubro es mejor no realizar el cobro del mismo.

- **ACTA DE COSTOS 03**

- *"(…) ACTA DE COSTOS:*
 En el acta de costos 3, se evidencia un acta de modificación N 1 del 26 de junio de 2024, debe corregirse la fecha ya que la solicitud fue aprobada el 24 de junio de 2024. (…)"

 Se atiende la observación dada por la entidad, realizando la modificación al acta de costos

- *"(…) Se deben corregir los valores en la parte de ejecución acumulada, ya que aquí debe verse reflejado un valor acumulativo, en este caso ACTA 1 + ACTA 2 + ACTA 3 (…)"*

 Se atiende la observación dada por la entidad, realizando la corrección al acta de costos.

- *"(…) PREFACTURA*
 Se debe corregir la descripción ya que dice ACTA 02 y corresponde al ACTA 03. (…)"

 Se atiende la observación dada por la entidad, realizando la corrección a la prefectura.

- *"(…) INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA*

 Se debe dar claridad sobre los valores de las actas presentados en el Informe financiero y presupuestal, ya que se encuentran inconsistencia.
 En el Informe se menciona que el acta 2 incluido el valor del IVA es de: $58.699.844,00 y en el acta están cobrando $39.041.044,00. En consecuencia, los valores de los acumulados y del saldo del contrato se encuentran incorrectos.
 Se recuerda que el saldo del contrato se calcula restando el valor del acta cobrada. No se encuentra registrada el acta 3. (…)"

 Se realiza la corrección al informe financiero y presupuestal según las observaciones dadas por la entidad. Es de aclarar que en cuanto al saldo del contrato registrado, no se ha hecho el descuento de las actas 1 y 2 dado que las mismas no han sido pagadas hasta la fecha por la entidad contratante.

PETICIONES

- Finalmente, es imperativo que la entidad contratante revise las observaciones remitidas en un plazo razonable de 10 días, conforme al artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. Las entidades contratantes tienen la obligación legal de dar respuesta a estas solicitudes, a fin de evitar la generación de un desequilibrio

económico, el cual, lamentablemente, ha sido una constante desde el inicio del contrato debido a la actitud dilatoria de la entidad hacia esta empresa interventora.

- Exigimos que la entidad cesé de una vez por todas en la práctica de generar motivos injustificados para retener el pago de la interventoría, como ha ocurrido hasta el momento con las reiteradas demoras en las respuestas a los trámites administrativos que esta empresa ha solicitado y que no han sido atendidos de manera oportuna. Tal conducta es inaceptable y no será tolerada.

- Exigimos que la entidad contratante emita, de manera inmediata, las observaciones correspondientes a las actas 1, 2 y 3, en caso de que existan, en un solo paquete, a fin de que esta empresa interventora pueda dar respuesta de manera integral y sin dilaciones. Este procedimiento debe ser atendido sin más demoras innecesarias.

- Exigimos que la entidad contratante apruebe de manera inmediata las actas 1, 2 y 3 del contrato de interventoría y proceda con el pago correspondiente sin más dilaciones. La entidad ha generado un desequilibrio económico significativo para esta empresa debido a los continuos silencios administrativos y la negligencia de los supervisores, lo que ha ocasionado una afectación considerable. No toleraremos más demoras injustificadas que sigan afectando el cumplimiento de nuestros derechos contractuales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Derecho de Petición.

La exigencia o la solicitud que elevan las personas a las entidades públicas o privadas se encuentran desarrolladas bajo el concepto propio del derecho de petición, que es una figura propia del marco constitucional, en el sentido que la misma carta política esgrime dentro de su título de los derechos fundamentales, la prevalencia a los sujetos de hacer exigible de manera respetuosa solicitudes a cualquier entidad (pública / privada), esto a fin de regular las relaciones entre las autoridades y los particulares, para los peticionarios quienes puedan conocer y estar al tanto de las actuaciones de cualquier entidad las cuales tendrán que responder las inquietudes dentro de los términos esgrimidos por la ley.

Las solicitudes que eleven los particulares pueden tratarse de peticiones de carácter particular, general, de información y/o de consultas; dentro de las cuales se difiere el término de respuesta por parte de las entidades, pues lo cierto es, que cada tipo de petición confiere a la entidad un término para responder. Específicamente, las primeras tienen que ser resueltas dentro de un término Quince (15) días, las segundas en diez (10) días y las últimas en treinta (30) días.

Sin embargo, la importancia del derecho de petición abarca no solo el asunto del manejo de las solicitudes o la posibilidad de presentar solicitudes a las autoridades estatales o a entes particulares, sino que además desarrolla un precepto de participación democrática, en el sentido que se busca la regulación de comunicaciones entre las entidades y las personas, esto a fin de conocer las connotaciones propias de las entidades, es decir que la resolución que efectúe las personas jurídicas, respecto a las solicitudes que eleven las personas naturales, evidencian la efectividad de respuesta de la entidad y la profundidad en la que estas se pronuncian según las solicitudes.

Es por esta razón, que las solicitudes o peticiones elevadas por las personas naturales y jurídicas deben contener unos requisitos definidos con exactitud, a fin de que exista pronunciamiento con las mismas indicaciones; de la misma manera la Corte Constitucional ha exigido dentro de su jurisprudencia que las respuestas deben encaminarse a dictaminar de la manera más precisa y detallada los cuestionamientos y solicitudes que elevan los particulares, es por esta razón que este organismo judicial se ha empeñado para exigir a las entidades públicas y privadas la claridad sobre los elementos del derecho de petición, precisamente esta Corporación ha indicado que las solicitudes y respuestas deben contener lo siguiente:

1. La posibilidad cierta y efectiva de elevar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas se nieguen a recibirlas o se abstengan de tramitarlas.

2. La obtención de una respuesta que tenga las siguientes características:
(i) Que sea oportuna;
(ii) Que resuelva de fondo, en forma clara y precisa lo solicitado; lo cual supone que la autoridad competente se pronuncie sobre la materia propia de la solicitud de manera completa, sin evasivas respecto a todos y cada uno de los asuntos planteados.
(iii) Que la respuesta sea puesta en conocimiento del peticionario.

La respuesta es independiente del hecho de si es favorable o no, pues no necesariamente dar una respuesta de fondo implica acceder a lo pedido.

Teniendo esto, el derecho de petición está encaminado para adquirir información de manera precisa sobre las peticiones del particular, pero el mismo mecanismo ahonda en otros asuntos y fines del solicitante, pues si bien es cierto, el derecho de petición en la mayoría de ocasiones tiene un propósito para hacer efectivos otros derechos, es decir la presentación de peticiones consta de propósitos particulares que se ajustan con fines de robustecer información de interés particular, esto para proceder y exigir otros derechos ante los distintos entes administrativos e inclusive frente entidades particulares.

De esta forma el derecho de petición adquiere relevancia constitucional y fundamental dentro práctica jurídica y fáctica, en el sentido que vincula a la sociedad con todo el aparato administrativo y privado, a través de una idea

de participación democrática, en lo que respecta a la ejecución de actividades propias de la administración o de las empresas privadas, dado que las solicitudes obligan a las personas naturales a responder de acuerdo a las obligaciones expresas dentro del marco normativo y constitucional por tratarse de un derecho fundamental.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones y respuesta en la siguiente dirección: Carrera 7 No 156-68 Edificio North Point III - oficinas 1605-1606 – Bogotá D.C., horario de lunes a viernes de 8:00 A.M a 12:30 P.M y de 2:00 P.M a 4:00 P.M, correo electrónico: juridicacubiko@gmail.com y interventoresacconsorcio@gmail.com , celular 3185879769.

Solicito amablemente que se responda a este derecho de petición dentro del término legal y al amparo del derecho constitucional invocada, a la dirección o correo anotada en este escrito.

Atentamente,



CONSORCIO INTERVENTORES AC
Ing. Alexander Cortés Estupiñán
PROYECTO: Ing. Luis Carlos Villegas – Apoyo a la coordinación del proyecto
VoBo: Arq. Carolina Sanabria. REPRESENTANTE LEGAL
C/C: COPIA CARPETA CONTRATO
Anexos: 1. ACTA DE COMITÉ 19-09-2024